

CONTENIDO

	Pág.
1 OBJETIVO	3
2 DESTINATARIOS	3
3 GLOSARIO	3
4 REFERENCIAS	4
5 GENERALIDADES	5
5.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES	6
5.1.1 APLICATIVO INFORMÁTICO	6
5.1.2 Solicitud de Instalación ante el MINCIT:	7
5.1.3 Requisitos del Sistema:	7
5.1.4 Instrucción para el Aplicativo Informático:	7
5.2 USUARIOS	8
5.2.1 Tipología	8
5.2.2 Solicitud de Usuarios ante el MINCIT	8
5.2.3 Designación de Usuarios:	8
5.2.4 Control de Usuarios:	9
5.3 VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	9
6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES	10
VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD MEDIANTE VUCE	10
6.1 ASIGNACIÓN A LA SIC	10
6.2 ASIGNACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	11
6.3 REVISIÓN DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN	11
6.4 VISTO BUENO DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN	14
6.5 FIRMA DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN	14

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:	Aprobación Metodológica por:
Nombre: Ana Maria Prieto Rangel Cargo: Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y metrología Legal Fecha: 2014-10-08 Firma: (Original firmado)	Nombre: Nicole Yvette Avendaño Dicelis Cargo: Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal Fecha: 2014-10-08 Firma: (Original firmado)	Nombre: Juan Pablo Herrera Saavedra Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2014-10-09 Firma: (Original firmado)

6.6	DOCUMENTACIÓN PRESUNTAMENTE FALSA APORTADA	15
7	PRODUCTIVIDAD.....	16
7.1	RENDIMIENTO DIARIO	16
7.2	TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO	16
8	CONTROL DE LAS ACTIVIDADES	17
8.1	CONTROL SOBRE LA LICENCIA	17
8.2	CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD	17
8.3	REPORTES VUCE.....	19
9	ATENCIÓN AL CIUDADANO	20
10	CANCELACIÓN DEL TRÁMITE	20
11	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD - SICERCO	21
12	DIAGRAMA DE FLUJO	21
13	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	23

COPIA CONTROLADA

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 3 de 23

1 OBJETIVO

Verificar documentalmente la conformidad de los productos a importar al territorio colombiano que estén sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigilados por la SIC que exijan demostrar la conformidad a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4149 de 2004 y Decreto 3273 de 2008 y 019 de 2012, o en las disposiciones que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

2 DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por todos los funcionarios que participen directa o indirectamente en el trámite de la revisión documental de los productos a importar sometidos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigilados por la SIC y que se encuentran relacionados en el registro de importación, mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

3 GLOSARIO

Para los efectos del presente documento, se entiende por:

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD. Documento emitido por un organismo de certificación acreditado, conforme a las disposiciones del Decreto 2269 de 1993 o las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y demás requisitos legales que lo complementen, mediante el cual se presume la confianza de que un producto, proceso, sistema o persona cumple con una norma técnica u otro documento normativo específico.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRIMERA PARTE. Certificación emitida por la persona o la organización que suministra el objeto, respecto a la conformidad de este con el reglamento técnico.

EQUIVALENCIA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Grado de igualdad entre diferentes resultados de evaluación de la conformidad, suficiente para proporcionar el mismo nivel de aseguramiento de la conformidad con respecto a los mismos requisitos especificados

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. El campo de la evaluación de la conformidad incluye actividades tales como, el ensayo/prueba, la inspección y la certificación, así como la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

IMPORTADOR: Persona natural o jurídica que ingresa al país productos sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigilados por la SIC.

PRODUCTOR o FABRICATE: Toda persona natural o jurídica, que elabore, procese, transforme, o utilice uno o más bienes con el propósito de obtener uno o más productos sujetos al cumplimiento de reglamentos

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 4 de 23

técnicos vigilados por la SIC destinados al consumo público. Los importadores se reputan productores respecto de los bienes que introduzcan al territorio nacional.

REGISTRO DE IMPORTACIÓN: procedimiento administrativo que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación de mercancías.

REGLAMENTO TÉCNICO. Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir disposiciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción o tratar exclusivamente de ellas.

VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR -VUCE: La ventanilla única de comercio exterior –VUCE, es una herramienta informática que permite la ejecución de trámites a través de la WEB para la obtención de las autorizaciones, permisos, o vistos buenos previos exigidos por las entidades del Estado para poder realizar las actividades de exportación e importación en el País.

4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Numero/Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
DECRETO	2269 DE 1993	Por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología	Capítulos II, V y VI	Definiciones de la Metrología y la supervisión
DECRETO	4886 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio	Artículo 15	Funciones de la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal
DECRETO	4149 de 2004	Creación Ventanilla Única de Comercio Exterior	Aplicación Total	Aplicación Total
DECRETO	19 de 2012	Normas para Suprimir o Reformar Regulaciones, Procedimientos y Trámites Innecesarios en la Administración Pública	Aplicación Total	Aplicación Total

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 5 de 23

DECRETO	3273 de 2008	Por medio de la cual se dictan medidas aplicables a importaciones de productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos y se dictan otras disposiciones	Aplicación Total	Aplicación Total
Ley	1480 de 2011	Estatuto del consumidor	CAPITULO II	Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad
Decreto	1471 de 2014	Por el cual se reorganiza el subsistema nacional de la calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993	Aplicación Total	Aplicación Total

5 GENERALIDADES

La VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR –VUCE, es un instrumento informático que permite el trámite electrónico de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos exigidos por las respectivas entidades del Estado para la realización de las operaciones específicas de importaciones y exportaciones. El desarrollo informático que soporta la VUCE garantiza la seguridad tecnológica y jurídica de los diferentes trámites al integrar la forma digital.

Adicionalmente, La VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR –VUCE es un proceso del Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MINCIT, en colaboración con diferentes entidades estatales sobre control de productos o servicios que se importan o exportan hacia o desde el territorio colombiano. Dicho proceso se realiza completamente mediante la WEB.

Las entidades responsables son las siguientes:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT
- Ministerio de Minas y Energía – MME
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
- Ministerio de Transporte – MINTRANSPORTE
- Ministerio de Salud y de la Protección Social – MINSALUD
- Ministerio de Relaciones Exteriores – MINRELEX

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR
- Ministerio de Defensa Nacional – MINDEFENSA
- Ministerio de Cultura – MINCULTURA
- Ministerio de Justicia y del Derecho – MINJUSTICIA
- Superintendencia de Industria y Comercio – SIC (Dirección de Investigaciones Verificación y Control de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal-IVCRTML)
- Fondo Nacional de Estupefacientes – FNE
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP
- Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
- Servicio Geológico Colombiano
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Supervigilancia
- Agencia Nacional Minera – ANM
- Indumil

Y entidades vinculadas:

- DIAN
- Confecámaras

Las actividades que realiza la SIC a través de la VUCE corresponden a una verificación formal de los documentos que demuestran la conformidad de los productos que van a ingresar al país con los respectivos reglamentos técnicos que vigila, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, control y vigilancia en el mercado. Cabe aclarar, que el trámite adelantado por la SIC a través de la VUCE es una actividad directa de control premercado, de los productos sujetos a cumplimiento de reglamentos técnicos.

El proceso de importación de productos a través de la VUCE del MINCIT, se compone de diferentes etapas desde la presentación de la licencia de la importación hasta su aprobación final, y una de estas etapas es la verificación de la conformidad de los productos que van a ingresar al país con las exigencias del reglamento técnico correspondiente. El presente documento tiene como finalidad establecer todos los pasos, requisitos, verificaciones y posibles situaciones que se presenten en la verificación que realiza esta Entidad.

5.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para adelantar el procedimiento señalado en el numeral anterior, los funcionarios encargados de hacer la verificación documental de las licencias presentadas en la VUCE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.1 APLICATIVO INFORMÁTICO

El uso del aplicativo informático para el desarrollo de las actividades de verificación de la conformidad mediante la VUCE requiere de una configuración previa en los equipos de la SIC, así como también

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 7 de 23

requiere de un adiestramiento en el mismo hacia los funcionarios. Dichos aspectos se efectúan de la siguiente manera:

5.1.2 Solicitud de Instalación ante el MINCIT:

La solicitud de instalación del aplicativo informático en los equipos de los funcionarios de la SIC que atenderán los trámites relacionados con la VUCE se efectúa mediante correo electrónico por parte del Director de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal – IVCRTML al punto de contacto del MINCIT. Posteriormente, funcionarios de ese Ministerio, proceden a instalar lo considerado por ellos, para el correcto funcionamiento del aplicativo informático.

Si la Oficina de Tecnología e Informática -OTI de la SIC cuenta con lo requerido (conocimiento y elementos de software) para instalar el aplicativo informático, no hace falta presentar la solicitud ante el MINCIT referida. Dicha oficina procede a configurar lo necesario, previa orden y solicitud del Director de IVCRTML.

Responsable: Director de IVCRTML

5.1.3 Requisitos del Sistema:

Para la correcta configuración del aplicativo informático en los equipos de la SIC, se requieren de lo siguiente:

- Hardware: Computador Pentium III o superior, 128 Megas de memoria o superior, puerto USB.
- Software: Windows XP profesional o superior, Explorador de Internet, Cuenta de correo electrónico.
- Conectividad: Acceso a Internet.

Responsable: OTI

5.1.4 Instrucción para el Aplicativo Informático:

La respectiva instrucción o capacitación a los funcionarios que efectuarán tareas relacionadas con la verificación de la evaluación de la conformidad mediante la VUCE por primera vez, será impartida internamente. Es decir, los funcionarios que ya cuentan con experiencia en el aplicativo, instruirán de manera metódica y práctica lo necesario para el adiestramiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento y cuando se requiera, el MINCIT impartirá instrucción o capacitación a la SIC, previa solicitud del Director de IVCRTML u Orden del mismo Ministerio.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 8 de 23

Adicionalmente, el MINCIT cuenta con diferentes “Manuales” que se ubican en su portal Web, los cuales hacen parte de las instrucciones que deben seguir los funcionarios de la Dirección de IVCRTML designados para actuar en la VUCE.

Responsable: Funcionario Designado y Director de IVCRTML.

5.2 USUARIOS

Los Usuarios en la VUCE, son todos aquellos perfiles que pueden interactuar con dicha plataforma y que poseen ciertos límites de acceso según su tipología, y que son asignados a los funcionarios de la Dirección de IVCRTML por parte de su Director.

5.2.1 Tipología.

Los tipos de Usuarios que interactúan en la VUCE son los siguientes:

- Revisor: Usuario destinado para la revisión general del registro de importación, y la posterior verificación de la evaluación de la conformidad de acuerdo con el reglamento técnico aplicable.
- V.Bo.: Usuario destinado para dar el visto bueno (aprobación) o negación del trámite previo del “revisor”.
- Licencia: Usuario que atesta el trámite realizado previamente y formaliza el procedimiento en general, tanto de visto bueno (aprobación) o negación de la importación de los productos sujetos a cumplimiento de Reglamentos Técnicos. Para la realización de este trámite se requiere contar con firma digital.

5.2.2 Solicitud de Usuarios ante el MINCIT.

La solicitud de la creación de los usuarios ante el MINCIT la realiza el Director de IVCRTML mediante correo electrónico dirigido al punto de contacto del MINCIT.

Dicha solicitud es trasladada a la Oficina Sistema de Información del MINCIT, quienes son los que tramitan la creación de usuarios y responden al Director de IVCRTML de la SIC, con la información requerida, es decir, los usuarios creados y las contraseñas respectivas.

La solicitud de creación de usuarios por parte del Director de IVCRTML cuenta con la siguiente información: Nombre del Funcionario, Cédula, Correo Electrónico y el tipo de Usuario.

Responsable: Director de IVCRTML

5.2.3 Designación de Usuarios:

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 9 de 23

El Director de IVCRTML es la persona encargada de designar los funcionarios de la SIC que adelantarán los diferentes trámites relacionados con la VUCE. Es decir, los funcionarios que revisan, efectúan el visto bueno, formalizan mediante la firma digital, y finalmente, y adelantan actividades de consulta y atención al ciudadano. Los funcionarios designados por el Director de IVCRTML deben pertenecer a la Dirección de IVCRTML y pueden ser Contratistas o Funcionarios Adscritos a la SIC.

Cada uno de los funcionarios designados por el Director de IVCRTML deberá ser instruido como se menciona en el numeral 5.1.4 y 5.3 del presente documento.

Responsable: Director de IVCRTML

5.2.4 Control de Usuarios:

Todos los trámites efectuados a través de la VUCE, pueden ser monitoreados para determinar que funcionario de la Dirección de IVCRTML efectuó dicho trámite.

Dicho monitoreo se efectúa por medio de la plataforma virtual del MINCIT. De esta manera, el control de las acciones de los Usuarios dentro de la VUCE, la efectúa dicha plataforma virtual, validando en cada caso, el Tipo de Usuario tramitador.

Por otro lado, el Director de IVCRTML cuenta con la base de datos de todos los usuarios designados para actuar en la VUCE. Dicha base de datos muestra la información sobre: Nombre Funcionario, Cédula, Correo Electrónico y Tipo de Usuario.

Para la anulación o cancelación de los diferentes usuarios de la Dirección de IVCRTML por diferentes razones (desvinculación funcionario, traslado funcionario, cambio de funciones, etc.), el Director de IVCRTML debe efectuar la respectiva solicitud de igual manera como se describe en el numeral 5.2.2 del presente documento.

Responsable: Director de IVCRTML

5.3 VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

La formación sobre la verificación de la evaluación de la conformidad en relación con cada uno de los Reglamentos Técnicos se efectúa de la siguiente manera:

- Capacitación Interna: Los funcionarios recién designados para actuar en la VUCE son instruidos por parte de los funcionarios que cuentan con experiencia en la misma actividad, y que son designados para dicha actividad de capacitación previamente por parte del Director de IVCRTML. Dicha capacitación cuenta con una duración de 1 día.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 10 de 23

Los temas impartidos durante este entrenamiento, son todos aquellos relacionados con la evaluación de la conformidad, y descritos en las GUÍAS ISO/IEC 65 y 67, así como también lo descrito sobre el tema en los diferentes Reglamentos Técnicos.

- Capacitación Externa: El MINCIT provee capacitación sobre la evaluación de la conformidad en Colombia. Dicha capacitación puede ser solicitada por el Director de IVCRTML o asignada por el mismo Ministerio.
- Comité de Gestión VUCE: El Director o el Superintendente Delegado de IVCRTML imparte instrucciones actualizadas sobre los trámites de la VUCE a través de los comités de Gestión, de manera periódica. Estas instrucciones hacen parte de los lineamientos que deben seguir los funcionarios designados para actuar en la VUCE. Dicha periodicidad es de mínimo 1 semana, además de obedecer a las necesidades de información entre los diferentes actores.

Responsable: Director de IVCRTML, funcionario designado y MINCIT.

6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD MEDIANTE VUCE

La verificación de la evaluación de la conformidad que efectúa la SIC a los productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos (de los cuales su control y vigilancia ha sido expresamente asignada a esta misma entidad) y que requieren su visto bueno para poder ser importados al territorio nacional, se desarrolla de acuerdo con las actividades descritas en el presente numeral. Cabe aclarar, que todas las actividades descritas en el presente numeral se realizan a través de la plataforma de la VUCE (aplicativo informático), y en ningún momento se establece conexión o vinculación con el sistema de trámites de la SIC.

Responsable: Director de IVCRTML, funcionario designado.

6.1 ASIGNACIÓN A LA SIC

La asignación de los registros de importación a la SIC la realiza el MINCIT a través del aplicativo informático (plataforma virtual VUCE).

Tal asignación se realiza mediante la codificación del registro de importación, en relación con las subpartidas arancelarias referidas en él, y que corresponden con las descritas en cada uno de los Reglamentos Técnicos.

Esta actividad se ejecuta únicamente por parte del MINCIT asignando los diferentes registros de importación ya referidos a un usuario creado tipo "Licencia" perteneciente a la Dirección de IVCRTML, previamente designado por el Director de IVCRTML.

La designación del Director de IVCRTML del funcionario receptor de todos los registros de importación asignados desde el MINCIT, se formaliza mediante una solicitud vía correo electrónico al punto de contacto del MINCIT, y se adelanta periódicamente de acuerdo con las necesidades de la misma Dirección y/o cargas laborales de los funcionarios referidos.

La asignación a la SIC por parte del MINCIT se realiza cada vez que se crea un registro de importación de productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos.

6.2 ASIGNACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

La asignación para la evaluación de la conformidad de los registros de importación a cada uno de los funcionarios que actúan en la VUCE, la realiza el funcionario designado para la recepción de dichos registros y que cuenta con usuario tipo "Licencia".

La asignación para la evaluación de la conformidad se realiza todos los días laborales en un momento determinado entre 08h00min a 09h00min.

El funcionario designado para la recepción y asignación de los registros de importación recibe a diario por parte del Director de IVCRTML instrucción sobre los funcionarios que verificarán la evaluación de la conformidad durante el día laboral. De esta manera, el número de registros de importación ingresados a la SIC al momento determinado (por el funcionario designado para la recepción y asignación) entre 08h00min a 09h00min se asigna equitativamente entre los funcionarios descritos en el párrafo anterior.

La selección de funcionarios por parte del Director de IVCRTML se realiza teniendo en cuenta la capacidad disponible del día laboral y que corresponde con la campaña de inspección y verificación mensual (referencia RT02-P03). Para esta selección se tiene en cuenta un mínimo de 5 funcionarios para actuar en la VUCE en el día laboral, siempre y cuando el ingreso de registros de importación a la SIC se presenta de manera habitual, es decir, 150 registros o menos diarios. Cuando el ingreso en el día de registros de importación a la SIC más los registros de importación que no han sido tramitados supera los 150 registros, el Director de IVCRTML designa un número mayor de funcionarios de acuerdo con el rendimiento diario como se establece en el numeral 7.1 del presente documento.

6.3 REVISIÓN DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN

Dentro de esta actividad el funcionario designado para actuar en la VUCE y que cuenta con usuario "Revisor" verifica la evaluación de la conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de Reglamento Técnico y que se encuentran debidamente identificados en el registro de importación que le ha sido asignado.

La verificación de la evaluación de la conformidad se fundamenta en las siguientes guías ISO/IEC:

ISO/IEC 65 - Requisitos Generales para los Organismos que Operan Sistemas de Certificación de Productos.

ISO/IEC 67 - Evaluación de la Conformidad. Elementos Fundamentales de la Certificación de Productos.

Las anteriores guías son el soporte técnico para la acreditación de los organismos dentro del Subsistema Nacional de la Calidad por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. Por tal motivo, la verificación de la evaluación de la conformidad que adelanta el funcionario designado para actuar en la VUCE, se debe realizar en concordancia con las guías descritas.

Adicional a lo anterior, la revisión del registro de importación por parte del funcionario designado para actuar en la VUCE debe seguir entre otros, con los siguientes lineamientos:

- Determinar el tipo de documento que permite demostrar la conformidad del producto a importar de acuerdo con el reglamento técnico aplicable, y de esta manera proseguir con la revisión. Cabe aclarar que existen dos tipos de demostración de la conformidad, 1ra parte y 3ra parte.
- El documento que permite demostrar la conformidad del producto a importar deberá declarar expresamente el cumplimiento del referente normativo aplicable por parte de dicho producto.
- Si el documento que demuestra la conformidad del producto a importar es de 1ra parte, el mismo deberá ser emitido por el importador o fabricante en Colombia, según sea el caso.
- Si el documento que demuestra la conformidad del producto a importar es de 1ra parte, la información y soportes contenidos en el mismo, deberán guardar coherencia con las normas o disposiciones descritas en el reglamento técnico aplicable.
- Si el documento que demuestra la conformidad del producto a importar es de 3ra parte, denominado certificado de conformidad, debe cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:
 - Emitido por un Organismo de Certificación Acreditado en Colombia. El ente acreditador en Colombia es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC.
 - El alcance de la acreditación del Organismo de Certificación debe guardar coherencia con el reglamento técnico aplicable.
 - Si es emitido por un Organismo de Certificación del exterior (en el caso de que el reglamento técnico aplicable así lo permita), se debe

garantizar el cumplimiento de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo que exige la reglamentación colombiana.

- Enunciar el esquema de certificación bajo el cual fue emitido el certificado de conformidad y este deberá guardar coherencia con el alcance de la acreditación del organismo de certificación y con las exigencias del reglamento técnico aplicable.
- Contener la fecha de expedición del mismo, y determinar la validez del término o vigencia de la certificación, si es aplicable.
- Los Productos a importar y relacionados en el registro de importación deben **CORRESPONDER** con los Productos identificados en el documento que demuestra la conformidad de acuerdo con el Reglamento Técnico Aplicable. Es decir, debe existir una **IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA** del producto que se pretender importar.

El documento que demuestra la conformidad del producto que se pretende importar y que es objeto de revisión por parte del funcionario designado para actuar en la VUCE, es descrito, definido y establecido en el Reglamento Técnico aplicable a dicho producto, y que su control y vigilancia ha sido expresamente asignada a la SIC.

De acuerdo con lo anterior, el funcionario designado para actuar en la VUCE, dentro de su actividad de revisión debe analizar y concluir el cumplimiento del documento que demuestra la conformidad del producto que se pretende importar de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico aplicable.

Una vez el funcionario designado para actuar en la VUCE ha finalizado la revisión del cumplimiento de lo anteriormente descrito, procede a ejecutar alguna de las siguientes acciones o **CONCEPTO**, en relación con la conclusión:

- **Aprobación / Negación:** Si el funcionario designado para actuar en la VUCE concluye con total certeza el Cumplimiento o el No Cumplimiento del producto con base en lo expuesto, el mismo procede a asignar el registro de importación al Usuario "V.Bo." que dicte el Director de IVCRTML para el efecto, para proseguir con el trámite.
En caso tal que se tramite una Negación del registro de importación, se deberá dejar constancia de ello con una imagen (pantallazo), redacción sobre el motivo de la negación y la cantidad de anexos revisados. Dicha información se mantendrá en custodia del funcionario tramitador.
- **Requerimiento:** Si el funcionario designado para actuar en la VUCE no logra concluir con total certeza el Cumplimiento o el No Cumplimiento del producto, es decir, cuando se demuestra la conformidad **PARCIALMENTE** del producto a importar con base en lo expuesto en el presente numeral, el mismo procede a realizar el respectivo requerimiento de la documentación que permita concluir dicha situación.

El solicitante responsable del registro de importación cuenta con 1 mes para contestar dicho requerimiento. En caso de no contestar dentro del término, la plataforma VUCE (aplicativo informático) elimina el registro de importación, de acuerdo con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de contestar dentro del término, el funcionario designado para actuar en la VUCE procede a revisar la documentación requerida para determinar el Cumplimiento o No Cumplimiento TOTAL (Aprobación / Negación) del producto a importar.

En el caso, de que el documento no permita ser visualizado por la inserción de caracteres o símbolos especiales (ñ, tildes, etc.) se efectuará el respectivo requerimiento documental.

El requerimiento referido solo tiene ocurrencia una vez. Si es absolutamente necesario un segundo requerimiento en casos extraordinarios, se efectuará justificando las razones del mismo.

6.4 VISTO BUENO DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN

Concluida la Revisión por parte del Usuario “Revisor” y una vez asignada al respectivo Usuario “V.Bo.”, este procede a efectuar el trámite de Visto Bueno o negación del mismo.

El Visto Bueno del registro de importación trata o se refiere al proceso de verificar la coherencia entre el trámite efectuado por parte del Usuario “Revisor” con lo establecido en el presente documento y con las instrucciones dadas por el director.

De esta manera, la conclusión del trámite del registro de importación, es decir, el Cumplimiento o No Cumplimiento del producto con base en lo expuesto en el numeral 7.3 del presente documento, solo puede ser visible al solicitante responsable del registro de importación por parte del Usuario “V.Bo.”.

Cuando el Usuario “V.Bo.” realiza el Visto Bueno o negación del mismo del registro de importación, este se asigna al Usuario “Licencia” que dicte el Director de IVCRTML para el efecto, para proseguir con el trámite.

El Usuario y Contraseña asignado al funcionario de la SIC, puede contar con estos dos tipos de Usuario “Revisor” y “V.Bo.”, es decir, un mismo funcionario designado para actuar en las actividades de la VUCE puede efectuar la Revisión del Registro de Importación y el Visto Bueno o negación del mismo del Registro de Importación bajo el mismo Usuario y Contraseña asignados.

6.5 FIRMA DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN

Concluida la acción de Visto Bueno o negación del mismo por parte del Usuario “V.Bo.” y una vez asignada al respectivo Usuario “Licencia”, este procede a formalizar dicho trámite.

Para la formalización del trámite, el Funcionar Usuario “Licencia” debe contar con una “firma digital” certificada por algún organismo reconocido para tal fin. Dicha firma garantiza que el trámite de la SIC

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 15 de 23

en relación con la solicitud de aprobación de los productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos que se pretenden importar y relacionados en el registro de importación ha FINALIZADO.

El proceso de contar con una “firma digital” por parte del Funcionario designado para Usuario “V.Bo.” se adelanta previa orden y solicitud del Director de IVCRTML.

La presente actividad, tiene ocurrencia 2 veces al día en situaciones habituales, es decir, en 2 oportunidades del día el Usuario “Licencia” formaliza por medio de la “firma digital” los registros de importación con Visto Bueno o negación del mismo y que han sido asignados hasta ese momento. De ser necesario una mayor cantidad de ocurrencias de esta actividad, el Usuario “Licencia” determinará la cantidad y momento de las mismas, teniendo en cuenta, el ingreso de registros de importación diario a la SIC, y/o los registros de importación que no han sido tramitados.

Cuando esta actividad es finalizada, el registro de importación continúa su trámite respectivo en la plataforma de la VUCE de manera automática, es decir, no existe actividad subsiguiente por parte de la SIC.

6.6 DOCUMENTACIÓN PRESUNTAMENTE FALSA APORTADA

La identificación de documentación presuntamente falsa aportada para efectos de demostrar la conformidad de productos a importar mediante la VUCE hace parte de los lineamientos o tareas que debe adelantar el funcionario designado para la revisión del registro de importación. Si bien, esta identificación no se enmarca dentro del análisis técnico que se debe adelantar con base en las disposiciones establecidas en los diferentes Reglamentos Técnicos, si es una actividad esencial de acuerdo con el objetivo del presente documento, el cual es el efectivo control premercado de los productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos.

De esta manera, el funcionario designado para actuar en la VUCE y que cuenta con usuario “Revisor” identifica los documentos presuntamente falsos con base, entre otras, en las siguientes situaciones:

- Elementos superpuestos en el documento
- Información esencial con fuentes de diferente tipo y diferente textura, intensidad de color, textura y/o nitidez. Información esencial tal como: Referencias de productos, Referentes normativos, Nombre del titular, Fechas, etc.
- Marcas de agua interrumpidas
- Ausencia de Marcados tales como: Organismo de Acreditación, Acreditación, Organismo Certificador, Marca de agua, Firmas, etc.
- Inconsistencia en el formato del certificado de conformidad usado por el Organismo de Certificación en Colombia.

Una vez identificado el documento con presunción de falsedad, el funcionario tramitador accede al documento original directamente del Organismo Certificador o Emisor por medio de un requerimiento documental, solicitud correo electrónico, solicitud vía telefónica, Página web del mismo, o SICERCO (numeral 11 del presente documento).

Posteriormente, el funcionario tramitador da traslado de toda la información impresa relacionada con el documento presuntamente falso a la Oficina Jurídica de la SIC para que adelante la respectiva denuncia ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. Toda la información relacionada con el documento presuntamente falso corresponde con: Registro de Importación, Documentos aportados en el Registro de Importación, Documento presuntamente Falso, Documento Original remitido por el Organismo de Certificación o Emisor.

El director de IVCRTML debe mantener el registro de los documentos que se han identificado como presuntamente falsos por los diferentes funcionarios revisores y de la licencia de importación relacionada con este (registro de importación).

7 PRODUCTIVIDAD

La Productividad Diaria de los funcionarios designados para actuar en la VUCE cuenta con las siguientes variables y elementos:

7.1 RENDIMIENTO DIARIO

Se entiende por Rendimiento Diario del Funcionario (RDF) como la cantidad de licencias tramitadas en un día hábil laboral por Funcionario designado para actuar como usuario "Revisor" y/o "V.Bo."

El RDF se establece de la siguiente forma:

$$\text{RDF} = 30 \text{ Licencias Tramitadas (Revisión, V.Bo. y Licencia) en un día Hábil Laboral.}$$

Nota: Es necesario aclarar que este rendimiento se presenta en una situación bajo condiciones normales para el funcionario. Pero el indicador puede verse afectado por las siguientes circunstancias: Actividades de control y vigilancia de los funcionarios, Reglamento Técnico aplicable a los registros asignados al funcionario, actividades internas de la SIC, velocidad de la conexión, problemas del servidor del MINCIT, cantidad de productos relacionados en el registro de importación, cantidad de documentos adjuntos en el registro de importación para demostrar la conformidad, cantidad de revisión de respuestas a requerimientos, entre otros.

Con base en el RDF descrito anteriormente y en el ingreso de registros a la SIC en el día hábil laboral, el Director de IVCRTML designa a los funcionarios que actuarán en la VUCE en tal día.

7.2 TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO

El tiempo máximo permitido para el trámite del registro de importación por parte de la SIC es de 2 días hábiles a partir de la fecha de radicación de dicho registro mediante la plataforma VUCE.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 17 de 23

El tiempo máximo permitido para efectuar el requerimiento documental (numeral 7.3. Requerimiento) es de 1 día hábil a partir de la fecha de radicación de dicho registro mediante la plataforma VUCE.

Se aclara, que una vez efectuada la respuesta por parte del solicitante responsable del registro de importación previo requerimiento de la SIC, inician de nuevo los términos indicados.

8 CONTROL DE LAS ACTIVIDADES

El seguimiento y control de las actividades mencionadas en el numeral 7 del presente documento se efectúa por parte del Director de IVCRTML, o en su defecto, el funcionario designado para tal fin.

De esta manera, toda la información establecida a partir de los controles de las actividades de la VUCE (informes de gestión, registros, etc.) será gestionada por el Director de IVCRTML, o en su defecto, el funcionario designado para tal fin.

La labor de la SIC en relación con el trámite de los registros de importación de productos sujetos al cumplimiento de Reglamento Técnico por medio de la verificación de la evaluación de la conformidad es de carácter Variable, al depender de la cantidad de registros de solicitudes de dichas aprobaciones a la VUCE, cuyo dato es de carácter Dinámico, es decir, que no se puede pronosticar.

Por tal motivo, se establecen tres (3) tipos de controles a efectos de lograr identificar de manera oportuna aquellas variables que podrían afectar la labor asignada a la SIC sobre la verificación de la evaluación de la conformidad por medio de la VUCE.

Responsable: Director de IVCRTML, funcionario designado.

8.1 CONTROL SOBRE LA LICENCIA

Cuando se requiera conocer cualquier información sobre la trazabilidad del trámite de un registro de importación por cualquier motivo (solicitud del MINCIT, solicitud Directivos y Funcionarios de la SIC, aclaración de trámites, solicitud de clientes de la VUCE, entre otros), la plataforma VUCE (aplicativo informático) describe de manera detallada información del trámite como lo es: funcionarios tramitadores, movimientos del registro, fechas, estados, conceptos, requerimientos efectuados, entre otros.

8.2 CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD

Como primera instancia, y para lograr adelantar el seguimiento productivo de los trámites efectuados por medio de la VUCE, cada uno de los Funcionarios designados para actuar allí y que cuentan con usuario tipo "Revisor" y "V.Bo." deben mantener una relación (registro) diaria en formato Excel con la siguiente información de cada uno de los registros tramitados por ellos: 1) Para licencias y modificaciones: Número de la licencia o modificación; Fecha de Radicación de ésta; Fecha de

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 18 de 23

concepto; Concepto; y Reglamento Técnico Aplicable. 2) Para Requerimientos: Número de la licencia; Fecha del requerimiento; Fecha de respuesta al requerimiento; Fecha Concepto; Concepto; y Reglamento Técnico Aplicable.

Dicho registro, debe ser remitido al Director de IVCRTML, o en su defecto, el funcionario designado para tal fin, por medio de correo electrónico al finalizar la jornada.

Otra fuente de información necesaria para adelantar las actividades de seguimiento y control se establece por parte del funcionario designado para la recepción de los registros de importación asignados diariamente por parte del MINCIT a la SIC. El dato determinado en esta actividad es la “cantidad de asignaciones por parte del MINCIT en el día”, así como también, “los funcionarios designados para actuar en la VUCE en el día”. El registro diario de esta información debe permanecer con el funcionario referido para la respectiva consulta por parte del Director de IVCRTML.

Con la información referida anteriormente, se establecen los siguientes indicadores por día:

ADT: Asignación Diaria Total. Cantidad total de registros de importación asignados a la SIC en un día hábil laboral, por parte del MINCIT.

PDT: Producción Diaria Total. Cantidad total de registros de importación tramitados por la SIC (sumatoria de la producción de cada funcionario) en un día hábil laboral. Cabe aclarar, que este indicador, es dependiente de la cantidad de funcionarios designados para actuar en la VUCE en dicho día.

FD: Funcionarios Designados. Cantidad de funcionarios designados para actuar en la VUCE en el día hábil laboral.

PDT/ADT: Relación entre la Producción Diaria Total y la Asignación Diaria Total. Cantidad total de registros de importación tramitados por la SIC, divido la cantidad total de registros de importación asignados a la SIC por parte del MINCIT. Este indicador, tiene por objetivo, describir la capacidad productiva de la SIC en relación con la necesidad de importación de productos sujetos al cumplimiento de Reglamento Técnico.

Si el indicador resulta en un número inferior a 1, se concluye que la productividad es inferior a la requerida.

Si el indicador resulta en 1, se concluye que la productividad es inferior o suficiente a la requerida.

Y, si el indicador resulta en un número superior a 1, se concluye que la productividad es suficiente a la requerida y se están implementando acciones para tramitar los registros en espera (remanente día anterior).

PDT/FD: Relación entre la Producción Diaria Total y los Funcionarios Designados. Cantidad total de registros de importación tramitados por la SIC, divido la Cantidad de funcionarios designados para actuar en la VUCE en el día hábil laboral. Este indicador, tiene por objetivo, establecer el Rendimiento Diario Promedio por Funcionario en el día hábil laboral.

Si el indicador resulta en un número superior a 30 (RDF establecido en el numeral 8.1), se concluye que el rendimiento promedio por funcionario se encuentra en una situación idónea, bajo condiciones favorables.

Si el indicador resulta en 30, se concluye que el rendimiento promedio por funcionario se encuentra en una situación normal, bajo condiciones normales.

Y, si el indicador resulta en un número inferior a 30, se concluye que el rendimiento promedio por funcionario se encuentra en una situación inapropiada, bajo condiciones desfavorables.

El registro de los anteriores indicadores se debe establecer de manera diaria. Posteriormente, se debe efectuar un informe de gestión mensual que indique el registro diario de los indicadores y el comportamiento de los mismos durante el mes, de tal manera que permita su interpretación para la respectiva toma de decisiones.

8.3 REPORTES VUCE

Dentro de la plataforma de la VUCE (aplicativo informático), existe la opción de descarga en formato Excel información relacionada con los trámites adelantados por la SIC por medio de la misma. Dicha información, es accesible por cualquier tipo de Usuario (Revisor, V.Bo., Licencia) a partir de 2 o 3 meses después de la ejecución de dichos trámites, es decir, 2 o 3 meses después a la culminación de los trámites generados en el mes actual se podrá acceder a tal información.

Dentro de la información suministrada por la plataforma de la VUCE o estadísticas de los trámites adelantados por la SIC, se extrae de manera relevante lo siguiente:

- Producción Mensual Total (PMT): información sobre la cantidad de todos los trámites culminados por la SIC en dicho mes. Es decir, trámites que han sido revisados, con visto bueno, y formalizados mediante firma digital.
- Tiempo Promedio de Trámite (TPT): la información de la duración del trámite de cada uno de los registros de importación está disponible, de la cual, se requiere promediar para determinar este dato. El TPT tiene por objetivo dar una visión global de la efectividad de la SIC en relación con el tiempo de respuesta en cada uno de los trámites.
- Superación de Término (ST): a partir de la información de la duración del trámite de cada uno de los registros de importación que se dispone mediante la VUCE, se establece el porcentaje (%) de los trámites que han superado los 2 días hábiles. El ST tiene por objetivo permitir la identificación de situaciones ocurridas en el mes que obstaculizan la efectividad de la SIC en relación con el tiempo de respuesta en cada uno de los trámites.
- Trámites Extemporáneos (TE): a partir de la información de la duración del trámite de cada uno de los registros de importación que se dispone mediante la VUCE, se

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 20 de 23

identifican aquellos registros de importación que han sido tramitados de manera inoportuna. Lo anterior, con el objetivo de identificar de igual manera todas aquellas variables que afectan considerablemente la productividad de los trámites.

El registro y/o descarga desde la plataforma de la VUCE, de la anterior información se efectúa una vez se encuentre disponible. Posteriormente, se debe realizar un informe de gestión mensual con dicha información y las anotaciones a que haya lugar.

9 ATENCIÓN AL CIUDADANO

El Director de IVCRTML designará al funcionario(s) correspondiente para adelantar las actividades de atención al ciudadano por concepto de los trámites adelantados en la VUCE por la SIC.

Dicho funcionario contará con un usuario bien sea “Revisor” y/o “V.Bo.” de acuerdo al numeral 5.2.3 del presente documento.

Los medios de atención al ciudadano son: correo electrónico, teléfono y presencial.

El objetivo de atender al ciudadano es el de brindar en lo posible toda la información pertinente relacionada con el trámite adelantado por parte de la SIC. Para ello, los funcionarios designados y con el usuario ya descrito cuentan con la opción de consulta de trámites de los registros de importación, tal y como se describe en el numeral 9.1 del presente documento, para poder atender al ciudadano de acuerdo a su petición.

El ciudadano solicitante de atención por parte de la SIC debe demostrar previamente su relación directa con el registro de importación objeto de la solicitud.

El registro de atención al ciudadano deberá adelantarse de manera diaria y sin importar el medio por el cual el ciudadano efectuó la solicitud de información. La información que se deberá registrar diariamente es: número de la licencia, nombre de la persona atendida, fecha, e información requerida y suministrada.

Responsable: Funcionario designado.

10 CANCELACIÓN DEL TRÁMITE

Cuando el Director de IVCRTML, o el funcionario designado para tal fin, determine la nulidad de la aprobación o visto bueno impartido por la SIC, deberá efectuar la respectiva solicitud de “reapertura” o cancelación de dicho trámite por medio de correo electrónico al punto de contacto del MINCIT.

Dicha acción se adelanta previa verificación y confirmación de la inconsistencia de alguna actividad adelantada por los funcionarios designados para la VUCE, a partir de los controles de las actividades adoptados y descritos en el numeral 8 del presente documento, así como también de la información determinada a partir de la atención de los usuarios descrita en el numeral 9.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	Código: RT02-P04
		Versión: 1
		Página 21 de 23

Algunas situaciones que requieren “reapertura” o “cancelación” son las siguientes:

- Visto Bueno por parte de la SIC, cuando el producto a importar no demuestra su conformidad con base al Reglamento Técnico aplicable.
- Negación del Visto Bueno por parte de la SIC, cuando el producto a importar demuestra su conformidad con base al Reglamento Técnico aplicable, o su no sujeción al cumplimiento del mismo.
- Visto Bueno o Negación del Visto Bueno de la SIC, que no coincide con las observaciones redactadas por el funcionario designado para dicho trámite.
- Incongruencia en la información redactada por parte del funcionario designado para dicho trámite.

Cabe aclarar, que la función del MINCIT en esta actividad se reduce a cancelar el trámite efectuado por la SIC, y de esta manera asignar de nuevo el respectivo registro de importación para un nuevo trámite por parte de la SIC.

El Director de IVCRTML, o el funcionario designado para tal fin, debe determinar mensualmente la cantidad de solicitudes de cancelación del trámite para establecer las variables que afectan el juicio de los funcionarios designados para actuar en la VUCE.

Responsable: Director de IVCRTML, funcionario designado.

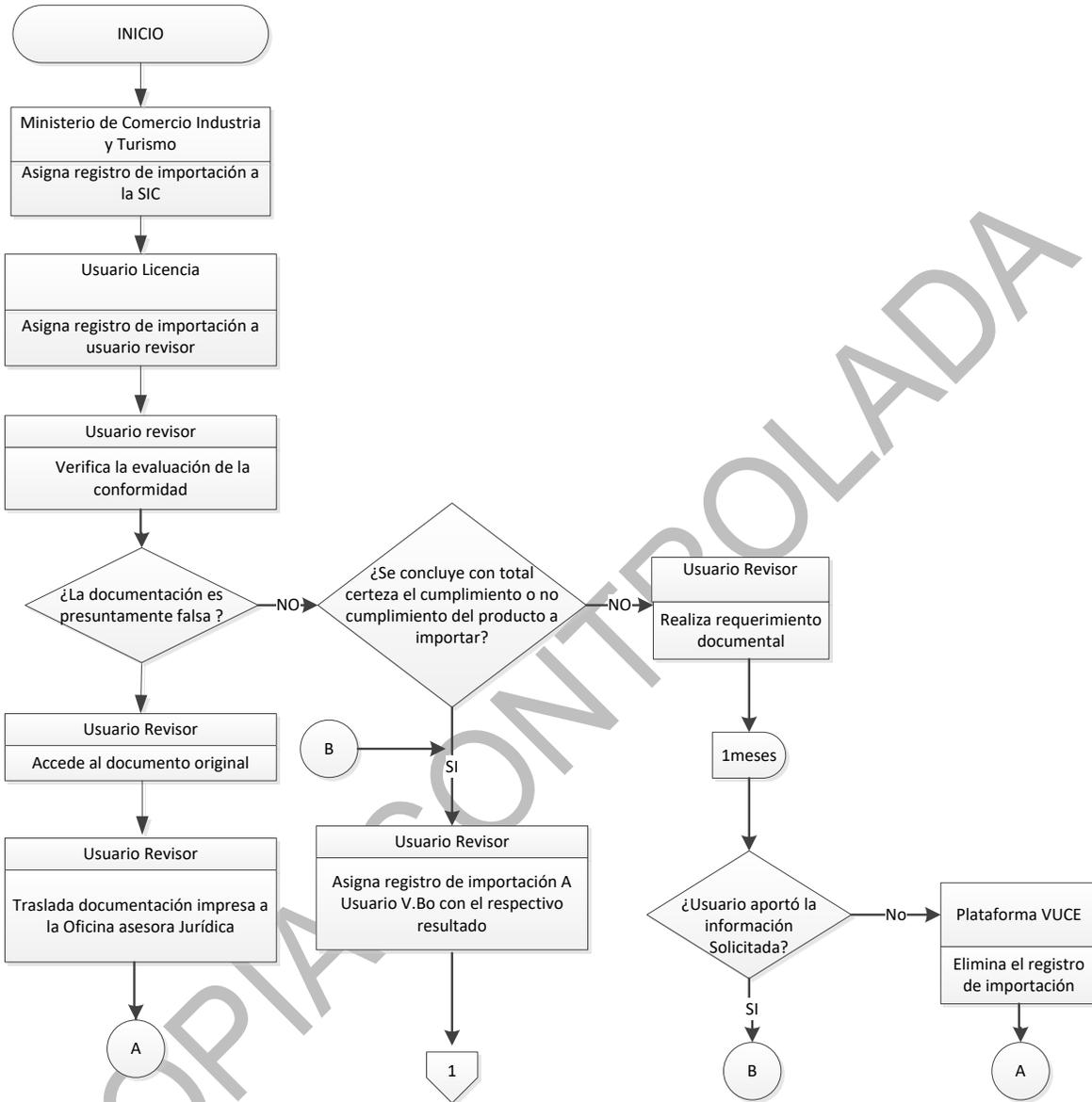
11 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD - SICERCO

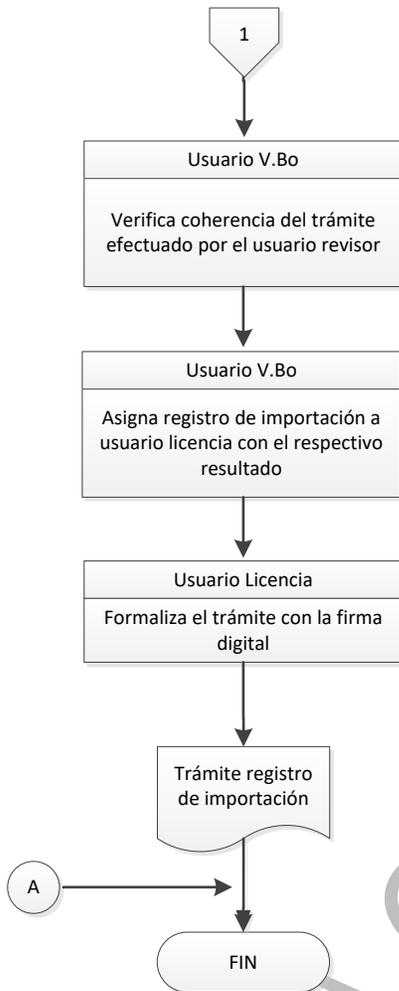
El Sistema de Información de Certificados de Conformidad – SICERCO es una base de datos mediante la cual se incorporan los certificados de conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de los Reglamentos Técnicos cuya vigilancia le compete a la SIC, por parte de los Organismos de Certificadores acreditados por el ONAC. SICERCO es administrada y gestionada por la SIC.

SICERCO es entonces una plataforma virtual adherida al sistema de información de la SIC. Dicha plataforma tramita la incorporación de los certificados de conformidad por parte de los Organismos de Certificación sin la actuación alguna de los funcionarios de la SIC, es decir, no existe trámite adelantado por los funcionarios de la SIC dentro de SICERCO.

Teniendo en cuenta lo anterior, SICERCO hace parte del procedimiento de Ventanilla Única de Comercio Exterior como herramienta esencial para acceder a toda la información pertinente sobre los certificados de conformidad aportados en los registros de importación mediante la VUCE, durante la etapa de revisión de los mismos.

12 DIAGRAMA DE FLUJO





13 DOCUMENTOS RELACIONADOS

RT02-P03 Actuaciones Preliminares Para El Control Y La Vigilancia De Reglamentos Técnicos, Metrología Legal E Hidrocarburos